



ASOCIACIÓN MUTUAL FAMILIAR SANTA FE DE ANTIOQUIA

NIT. 800.025.930-5

¡Con vos lo estamos Logrando!

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL FAMILIAR SANTA FE DE ANTIOQUIA

La Junta Directiva de la Asociación Mutual Familiar Santa Fe de Antioquia, en uso de las atribuciones que le confiere la ley 79 de 1988 y 2143 del 2021 y sus estatutos, aprueba el siguiente reglamento interno de trabajo para la organización.

CAPITULO I

DE LOS ASOCIADOS

Art. 1. Podrán asociarse a la organización las personas naturales con una edad comprendida entre los diez ocho años (18) y los sesenta (60), los menores de diez y ocho (18) años con un representante legal, y las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Art. 2. La Asociación Mutual Familiar ha diseñado los siguientes planes con el fin de satisfacer las necesidades de cada familia.

- Plan A: conformado por el asociado y 8 beneficiarios
- Plan B (Tercera Edad): conformado por 1 persona mayor de 65 años, bajo respaldo de un grupo familiar no inferior al plan E.
- Plan C: conformado por el asociado y 14 beneficiarios
- Plan D: conformado por el asociado y 3 beneficiarios
- Plan E: conformado por el asociado y 5 beneficiarios
- Plan F: conformado por el asociado y 11 beneficiarios
- Plan G: conformado por el asociado y 9 beneficiarios
- Plan H: conformado por el asociado y 17 beneficiarios
- Plan Único: conformado por 1 Socio hasta 60 años
- Plan Membresía: Único socio.

Para ingresar a la organización se debe llenar los siguientes requisitos:

- ✓ Diligenciar formulario de ingreso.
- ✓ Presentar documentos de identidad. (fotocopias u originales)
- ✓ Gozar de buena salud y no presentar enfermedad terminal al momento de ingreso.
- ✓ Cancelar contribución del primer mes de acuerdo con el plan corresponda.
- ✓ Por cada agraciado que incluya posterior al ingreso cancelará la cuota fijada por la Junta Directiva.

Art. 3. El asociado tiene derecho a incluir en su plan agraciados no mayores de sesenta

Calle 9 12 37, Celular 3217657340, email: asomutualant.diradm@gmail.com

web site: www.asomutualantioquia.com



ASOCIACIÓN MUTUAL FAMILIAR SANTA FE DE ANTIOQUIA

NIT. 800.025.930-5

¡Con vos lo estamos Logrando!

y cinco (65) años; los mayores a sesenta y cinco (65) años, deberán afiliarlo en un plan especial definido por la Asociación Mutua Familiar.

PARÁGRAFO: El asociado ante el deceso de uno de sus beneficiarios podrá reemplazarlo por otro solo por una sola vez, agotado este reemplazo, no podrá reemplazar los decesos siguientes.

Art. 4. El asociado que se encuentre activo y desee cambiar de plan a uno más bajo, perderá su antigüedad, deberá firmar el retiro y cumplir con los requisitos de una nueva afiliación.

CAPITULO II

DE LOS SERVICIOS Y LAS CUOTAS DE LOS ASOCIADOS

Art. 5. La Asociación Mutua Familiar prestará en su domicilio principal (Santa Fe de Antioquia) a cada asociado y sus beneficiarios el servicio exequial que consta de: Preparación del cuerpo, cofre fúnebre o cenizarios, 2 velones, sala de velación hasta 15 horas, eucaristía, préstamo de la bóveda por tres (3) años en nuestro Mausoleo o cremación, un (1) traslado de cuerpo 45 km a la redonda, recordatorios, cartel informativo, diligencias religiosas y notariales, tapada, pintada de la bóveda y acompañamiento del cortejo fúnebre si así lo requieren.

Parágrafo 1: Si el asociado o sus agraciados fallecen en una localidad distante a más de 45 km a la redonda del domicilio principal de la Asociación Mutua Familiar, el asociado deberá cancelar un excedente monetario correspondiente al traslado del cuerpo.

Parágrafo 2: Si el asociado o agraciado no hicieron uso de los servicios que brinda la Asociación Mutua Familiar, no se reconocerá ninguna compensación por el servicio no utilizado, si desea servicios que la Asociación no ofrece, el asociado pagará los costos que estos generen.

En caso de que el sepelio sea en otra localidad por fuerza mayor, sea informado inmediatamente y sea costado particularmente se reconocerá previa presentación de factura, de certificado de defunción y de registro de defunción, lo correspondiente a los costos del cofre fúnebre, la preparación del cuerpo, la eucaristía, tapada y pintada de bóveda valorado en nuestro domicilio principal.

Parágrafo 3: En caso de que la velación sea en el lugar de residencia, la Asociación Mutua Familiar entregará una dotación que consta de: Una (1) Bolsa con sobres de azúcar, una (1) libra de café, tres (3) cajas de aromáticas y tres (3) paquetes de vasos desechables para tinto y de ser solicitado por el asociado se hará el préstamo de 20 sillas para la velación no incluyendo el transporte.

Calle 9 12 37, Celular 3217657340, email: asomutualant.diradm@gmail.com

web site: www.asomutualantioquia.com



ASOCIACIÓN MUTUAL FAMILIAR SANTA FE DE ANTIOQUIA

NIT. 800.025.930-5

¡Con vos lo estamos Logrando!

Art. 6. La contribución mensual ordinaria que debe pagar el asociado será directamente proporcional al número de agraciados según el plan correspondiente y deberá ser cancelada durante los diez primeros días de cada mes. La contribución aumentará cada año según el incremento del salario mínimo legal mensual vigente. Las contribuciones no son devolutivas.

Parágrafo 4: El asociado que por voluntad propia desee adelantar pagos de sus contribuciones solo podrá hacerlo hasta 3 años mas del año en que efectúe el pago.

Parágrafo 5: El 50% contribuciones de los asociados se contabilizarán en la cuenta del pasivo 2655 FONDO MUTUAL DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD, con el fin de sufragar los costos generados en el fallecimiento del asociado y/o beneficiarios y el 50% restante se contabilizará en la cuenta de ingresos 4230 ADMINISTRATIVOS Y SOCIALES con el fin de sufragar junto con los demás ingresos los gastos de administración de la asociación. Estos porcentajes podrán ser variados por decisión de la junta directiva cuando la ocasión lo amerite

Art. 7. Para que el asociado pueda recibir los servicios, deberá estar a paz y salvo con las cuotas, con un tiempo no superior a tres (3) meses, sin embargo, deberá cancelar el valor de las cuotas al momento de prestársele el servicio.

Si el asociado pasa de los tres (3) meses en mora, para la prestación del servicio será necesario que cancele los meses atrasados y aporte (1) un salario mínimo legal mensual vigente.

En caso de superar los doce (12) meses de inactividad, la Asociación Mutua Familiar queda exenta de prestar el servicio y procederá a la exclusión del asociado y beneficiarios mediante resolución motivada, sin necesidad de informar al asociado.

Si el asociado desea ingresar nuevamente deberá cancelar el 100% del valor de las cuotas atrasadas, una multa de 1 SMMV y esperar tres (3) meses para recibir nuevamente los servicios, excepto en caso de accidente, si es accidental el deceso se cubrirá el 50% del costo del servicio.

Art. 8. La cobertura del servicio exequial de la Asociación Mutua Familiar culmina con el sepelio del asociado y/o beneficiario, por lo cual el valor generado por efectos de exhumación pasados los tres años del préstamo de la bóveda en nuestro Mausoleo corren por cuenta de los familiares, como son: El aporte para el tratamiento de los residuos contaminados, el cual es fijado por la Junta Directiva de la Asociación y se debe cancelar en la oficina para obtener la autorización escrita y el pago directamente al sepulturero por la labor realizada.

Art. 9. Las sanciones a que hubiere lugar serán aplicadas por la Junta Directiva.

Calle 9 12 37, Celular 3217657340, email: asomutualant.diradm@gmail.com

web site: www.asomutualantioquia.com



ASOCIACIÓN MUTUAL FAMILIAR SANTA FE DE ANTIOQUIA

NIT. 800.025.930-5

¡Con vos lo estamos Logrando!

CAPITULO III

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 10. La Asamblea General será la máxima autoridad dentro de la Asociación Mutua Familiar y estará conformada por todos los asociados hábiles.

Art. 11. La Asociación Mutua Familiar realizará asamblea general ordinaria dentro de los tres (3) primeros meses del año.

La Asamblea extraordinaria se realizará cuando se considere conveniente a juicio de la Junta Directiva, de la Junta de Control Social, del Revisor Fiscal o un 10% de los asociados hábiles.

Art. 12. Las intervenciones de los asociados durante la Asamblea general no deberán prolongarse innecesariamente, serán reguladas en el tiempo por el presidente de la reunión procurando no dejarlas monopolizar.

Art. 13. En ningún momento se aceptará la presencia en la reunión de una persona en estado de embriaguez, aunque sea asociado.

Art. 14. Todas las decisiones tomadas válidamente en Asamblea general serán de carácter obligatorio para todos los asociados y no podrán ser modificadas por ningún otro organismo de la Asociación.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 15. La Junta Directiva estará conformada por el presidente, vicepresidente, el secretario, dos vocales y cinco suplentes numéricos.

Art. 16. La Junta Directiva realizará su reunión mensual ordinaria el día acordado previamente de cada mes, a las 5:30 pm en la sede de la Asociación, en caso de no darse ese día; se avisará con un día de anticipación la nueva fecha.

Art. 17. Las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva se realizarán cuando se consideren convenientes y serán convocadas por el presidente, mediante comunicación personal, por escrito a través del secretario, a cada uno de los directivos con un día de anticipación.

Art. 18. A las reuniones Ordinaria y Extraordinarias de la Junta Directiva, podrán asistir también cuando lo consideren conveniente los coordinadores de los comités de

Calle 9 12 37, Celular 3217657340, email: asomutualant.diradm@gmail.com

web site: www.asomutualantioquia.com



ASOCIACIÓN MUTUAL FAMILIAR SANTA FE DE ANTIOQUIA

NIT. 800.025.930-5

¡Con vos lo estamos Logrando!

Educación, Solidaridad, y demás, que existan en la Asociación Mutua Familiar, con previa citación de la Junta Directiva.

Art. 19. Cuando lo considere conveniente la Junta Directiva podrá invitar a sus reuniones a la Junta de Control Social o al Revisor Fiscal, para solicitarles informes de su gestión.

Art. 20. La inasistencia de un directivo principal a tres reuniones consecutivas, ordinarias o extraordinarias, sin causa justa, será causal para la pérdida de su investidura como tal, la misma Junta Directiva aplicará el procedimiento establecido en los estatutos.

Art. 21. La Junta Directiva elaborará y presentará a consideración de la Asamblea General el presupuesto anual de aplicación de excedentes, atendiéndose a las prescripciones Estatutarias.

Art. 22. La Junta Directiva podrá ordenar gastos o celebrar contratos cuya cuantía no exceda a 20 salarios mínimos mensuales vigentes.

Art. 23. La Junta Directiva determinará la cuantía de los viáticos y gastos de transporte para los directivos y asociados que necesiten desplazarse a cumplir comisiones en nombre de la organización.

EL COMITÉ DE EDUCACIÓN

Art. 24. La Asociación Mutua Familiar tendrá un comité de Educación nombrado por la Junta Directiva, integrado por tres (3) Asociados hábiles, con sus correspondientes suplentes personales.

Art. 25. El comité de Educación será el encargado de realizar de manera permanente actividades orientadas a impartir formación al personal asociado, en los principios y prácticas del mutualismo y capacitar a los directivos y administradores para el cumplimiento del objeto social de la Asociación.

Art. 26. El comité de Educación deberá elaborar cada año, un plan o programa, con su respectivo presupuesto, en el cual se incluirá la utilización del fondo de Educación.

Art. 27. El comité de Educación presentará a la Junta Directiva y a la Asamblea general, informes periódicos de las actividades realizadas.

Art. 28. Los integrantes del comité de Educación determinarán el día y la hora más conveniente para sus reuniones.



ASOCIACIÓN MUTUAL FAMILIAR SANTA FE DE ANTIOQUIA

NIT. 800.025.930-5

¡Con vos lo estamos Logrando!

EL COMITÉ DE SOLIDARIDAD

Art. 29. La Asociación Mutual Familiar tendrá un comité de solidaridad integrado por tres (3) Asociados, con sus respectivos suplentes personales.

Art. 30. El comité de Solidaridad será el encargado de administrar el fondo de solidaridad, aprobado por la Asamblea General de Socios.

Art. 31. Los requisitos para la utilización del fondo de solidaridad por parte de los asociados serán establecidos por la Junta Directiva.

Art. 32. Los integrantes del comité de Solidaridad se darán su propio reglamento y presentarán el presupuesto a consideración de la Junta Directiva.

Art. 33. El comité de Solidaridad presentará a la Junta Directiva informes detallados sobre la utilización de este fondo.

DE LA JUNTA DE CONTROL SOCIAL

Art. 34. La vigilancia sobre los actos o determinaciones que adopte la Asamblea General, la Junta Directiva y los comités que tenga la Asociación estará a cargo de la Junta de Control Social.

Art. 35. La Junta de control Social estará conformada por tres (3) asociados hábiles con sus respectivos suplentes numéricos.

Art. 36. Las Funciones de la Junta de Control Social estarán ajustadas a las normas estatutarias.

Art. 37. Los integrantes de la Junta de control social se darán su propio reglamento, en el cual determinan fechas para reuniones y todo lo relacionado con el cumplimiento de sus funciones, el cual será sometido a la aprobación de la Asamblea General.

El presente reglamento fue actualizado por la Junta Directiva el 27 de febrero de 2026.

GABRIEL FERNANDO AGUINAGA MOSQUERA
Presidente

NORBERTO LÓPEZ
secretario